



FiduOccidente

Prospecto del Fondo de Inversión Colectiva Abierto sin pacto de permanencia

Occirenta

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



ADVERTENCIA

ESTE PROSPECTO CONTIENE INFORMACIÓN PARA QUE EL POTENCIAL INVERSIONISTA RAZONABLEMENTE PUEDA TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN A PARTIR DE LA EVALUACIÓN DEL MISMO. LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DE LA INVERSIÓN EN ESTE FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA OBECEDEN A LA EVOLUCIÓN DE SUS ACTIVOS Y A CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO SOBRE LAS CUALES LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA REALIZA SU ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN, POR LO QUE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA NO GARANTIZA O AVALA RENDIMIENTOS O UTILIDADES.

I. INFORMACION GENERAL DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

1.1 Identificación del Fondo de Inversión Colectiva

El Fondo de Inversión Colectiva Abierto que se regula por este reglamento y prospecto, pertenece a la Familia de Renta Fija OCCIFIJA, se denominará “OCCIRENTA” y será de naturaleza abierta y sin pacto de permanencia.

1.2 Identificación de la Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora del Fondo , es la sociedad FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

1.3 Tipos de participaciones

El Fondo ofrece a sus inversionistas diferentes tipos de participación. Cada tipo de participación otorga derechos y obligaciones diferentes a los inversionistas en aspectos tales como: monto de la comisión de administración, rentabilidades netas diferentes y un valor de unidad independiente. Así mismo, el traslado entre tipos de participación dependerá de las condiciones de cada tipo de participación y del saldo mínimo diario.

1.4 Custodio

El Custodio de Valores del Fondo es CITITRUST COLOMBIA S.A.

1.5 Sede

Carrera 13 No. 26 A-47 Piso 9 de la ciudad de Bogotá.

1.6 Vigencia del fondo de inversión colectiva

El Fondo tendrá una duración igual al de la Sociedad Administradora.

1.7 Obligaciones de la sociedad administradora

La Sociedad Administradora cumple las obligaciones estipuladas en la Cláusula 3.1.1 del reglamento, además de las obligaciones establecidas en los artículos 3.1.3.1.3 y 3.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo modifiquen, amplíen o sustituyan.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la administración y gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del fondo de inversión de garantías de instituciones financieras - Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva.

II. POLITICA DE INVERSION DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

2.1 Objetivo de inversión del Fondo de Inversión Colectiva

El objetivo del Fondo es proporcionar un instrumento de inversión de riesgo conservador con un perfil de riesgo bajo, dirigido a todo tipo de inversionistas que invierte en títulos de renta fija local.

El Fondo no tiene una denominación relacionada con algún asunto Ambiental, Social o de Gobernanza (“ASG”), no realiza inversiones que tengan como objetivo generar un efecto positivo en algún aspecto ASG y, en ese sentido, no utilizará los asuntos ASG en su comercialización. De acuerdo con lo anterior, el Fondo no se entenderá como un producto “verde”, “sostenible” o similar.

2.2 Activos admisibles

El portafolio del Fondo estará compuesto por los siguientes activos:

1.1 Títulos de deuda inscritos en el RNVE que cuenten con una calificación mínima de AA+ emitida por una sociedad calificadora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia:

1. Valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE.
2. Valores de deuda pública interna o externa emitidos, avalados, aceptados o garantizados por el Gobierno Nacional de Colombia, la Dirección del Tesoro Nacional y Entidades de Derecho Público.
3. Valores emitidos por Establecimientos de Crédito vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia como Bancos, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Instituciones Oficiales Especiales IOE (Banca de Segundo Piso) y Organismos Cooperativos de grado Superior de Carácter Financiero.
4. Papeles comerciales y Bonos emitidos por entidades del sector real.
5. Bonos, Certificados de Depósito y time deposit emitidos por Entidades Bancarias del Exterior listados en sistemas de cotización de valores del extranjero.
6. Bonos emitidos por gobiernos extranjeros, entidades públicas extranjeras u organismos multilaterales de crédito (Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Mundial (BM) y la Corporación Andina de Fomento (CAF), entre otros entre otros que estén listados en sistemas de cotización de valores del extranjero.

1.2 Títulos de contenido crediticio derivados de procesos de titularización inscritos en el RNVE que cuenten con una calificación mínima de AA+ emitida por una sociedad calificadora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Bonos y títulos hipotecarios, de acuerdo con la ley, y otros títulos de contenido crediticio derivados de procesos de titularización de cartera hipotecaria y titularizaciones de contenido crediticio.

1.3 Participaciones en FICs abiertos sin pacto de permanencia mínima, cuya política de inversión considere como activos admisibles únicamente los mencionados en los numerales anteriores y no realicen operaciones de naturaleza apalancada.

Estos tipos de FICs podrán ser administrados por otras Sociedades Administradoras o por la misma Sociedad Administradora. En este tipo de inversiones no se permitirán aportes recíprocos y cuando la inversión sea en FICs administrados por la misma Sociedad Administradora, no podrá generarse el cobro de una doble comisión. Se permitirá la inversión de la Sociedad Administradora en este Fondo con las restricciones contenidas en el numeral 2 del artículo 3.1.1.10.2 de Decreto 2555 de 2010 y se podrá invertir en FICs gestionados por las filiales y/o subsidiarias de la matriz de la Sociedad Administradora. La Sociedad Administradora velará por el debido cumplimiento del principio de mejor ejecución del encargo de que trata el artículo 3.1.1.1.8 del Decreto 2555 de 2010, así como por el debido cumplimiento del régimen de inversiones y del riesgo propio del Fondo a través de estos vehículos de inversión.

Para los efectos, la selección de estos FICs se realizará con base en los mecanismos de aprobación de cupos de la Fiduciaria de Occidente, en donde se evalúan los siguientes criterios:

1. Naturaleza del FIC
2. Activos admisibles para invertir
3. Calificación del FIC
4. Calificación del Administrador
5. Soporte de grupo financiero
6. Relación riesgo retorno.

1.4. Adicionalmente, los recursos del Fondo de Inversión Colectiva Abierto OCCIRENTA serán utilizados en cualquier otro valor que autorice expresamente la Superintendencia Financiera de Colombia y las que sean autorizadas conforme a las normas que regulan esta materia como inversión admisible en este tipo de Fondos. En este sentido se hace necesario establecer que para ello se modificará el presente reglamento conforme lo establece el Decreto 2555 de 2010 o aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o reformen.

Parágrafo 1: Igualmente será parte del activo del Fondo de Inversión Colectiva aquellos títulos que de conformidad con la ley en un futuro sea de inversión obligatoria.

Parágrafo 2: El límite máximo de exposición cambiaria del portafolio, es decir, la posición denominada en moneda extranjera que no se encuentre cubierta, respecto del total del valor del respectivo Fondo será del 5% de su valor total.

2.3 Perfil de riesgo

Se considera que el perfil general de riesgo del Fondo es Conservador.

2.4 Gestión de riesgos ASG

El Fondo se ve expuesto a riesgos ASG por las inversiones que pueda llegar a mantener, esto por las actividades económicas propias de los emisores, las cuales pueden presentar diferentes exposiciones a riesgos ambientales, de transición y/o a riesgos físicos. Adicionalmente, un inadecuado gobierno corporativo o actividades de los emisores con impacto negativo en la sociedad pueden traducirse en riesgos y/o impactos reputacionales, sanciones y/o multas, aspectos que considerados en su conjunto pueden impactar el desempeño y situación financiera de los mismos, afectando las inversiones que conforman el portafolio del inversión del Fondo de Inversión Colectiva.

Si bien no se persiguen objetivos propios en materia ASG, la política de Inversión de la Sociedad Administradora validará y será deseable que los emisores objeto de inversión se sumen a los esfuerzos para el cumplimiento de las metas de reducción de emisiones de carbono y que tienen impacto negativo en el calentamiento global.

Así mismo, se encuentran prohibidas y/o no serán admisibles las emisiones y/o emisores que desarrollen actividades restringidas en la política de inversión responsable de Sociedad Administradora.

Los emisores, cuando aplique, o administradores de los activos seleccionados en el proceso de inversión deben contar con altos criterios de gobierno corporativo.

III. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

3.1 Gerente del Fondo

Miguel Angel Grimaldo Duran: mgrimaldo@fiduoccidente.com.co Tel 601 742 6861

Administrador de Empresas con Especialización en “Finanzas y Mercado de Capitales” - Universidad de la Sabana 23 años de experiencia en el sector financiero, con énfasis en el mercado de valores y derivados.

3.2 Comité de inversiones

La Sociedad Administradora del Fondo tiene un comité de inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones, teniendo en cuenta la política de riesgos de la Sociedad Administradora y del Fondo.

3.3 Revisor Fiscal

La revisoría fiscal del Fondo será realizada por el revisor fiscal de la Sociedad Administradora. La identificación y los datos de contacto de la revisoría fiscal se encuentran publicados en la página web de la Sociedad Administradora.

3.4 Custodio de valores

El Custodio de Valores del Fondo será CITITRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA quien sólo prestará los servicios obligatorios sobre los valores del Fondo, de conformidad con la ley las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

IV. GASTOS DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

4.1 Gastos

Estarán a cargo del Fondo:

- a. El costo del depósito de los activos.
- b. El costo del contrato de custodia de los valores que componen el portafolio del Fondo.
- c. La remuneración de la Sociedad Administradora.
- d. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo cuando las circunstancias lo exijan.
- e. El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo.
- f. Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del Fondo, así como los originados en las operaciones, compra y venta de valores.
- g. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
- h. Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos del Fondo.
- i. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal.
- j. Comisiones por la adquisición o enajenación de activos para el Fondo.
- k. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores.
- l. Los gastos derivados de la calificación del Fondo.
- m. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.
- n. Los gastos de nómina de los funcionarios dedicados a la administración y comercialización del Fondo.
- o. Los gastos totales que ocasione el suministro de información a los inversionistas.
- p. Los gastos de soporte tecnológico y comunicaciones relacionados con el Fondo.
- q. Los gastos en que se incurra para la valoración del portafolio del Fondo.
- r. Los gastos que se generen como contraprestación con el Autorregulador del Mercado de Valores.
- s. Los gastos generados por registros y transacciones electrónicas relacionados directamente con la operación del Fondo.
- t. El costo del sistema de grabación de las llamadas relacionados con el Fondo.
- u. El costo del archivo físico y magnético relacionado con el Fondo.
- v. Los honorarios y gastos causados con ocasión del contrato de uso de red.

Parágrafo: Dado que “OCCIRENTA” es un Fondo de Inversión Colectiva con diferentes tipos de participación, los gastos y comisiones que no sean atribuidos expresamente a un tipo de participación, serán asumidos por la totalidad del Fondo de Inversión Colectiva a prorrata de la participación de cada tipo, de acuerdo con el artículo 3.1.1.8.1 del Decreto 2555 de 2010 ó norma posterior que lo sustituya, modifique ó adicione.

Comisión por administración

La Sociedad Administradora percibirá como único beneficio por la gestión del Fondo, una comisión previa y fija, nominal anual, descontada diariamente, calculada con base en el valor del Fondo al cierre de operaciones del día t-1 (VFCT-1) de acuerdo al tipo de participación establecido en la siguiente tabla:

TIPO DE PARTICIPACIÓN	COMISIÓN	TIPO DE PARTICIPACIÓN	COMISIÓN
TIPO 1	0,75%	TIPO 9	2,00%
TIPO 2	2,00%	TIPO 10	1,00%
TIPO 3	1,70%	TIPO 11	1.50%
TIPO 4	1,20%	TIPO 12	2,20%
TIPO 5	1,00%	TIPO 13	2,00%
TIPO 6	0,75%	TIPO 14	0,75%
TIPO 7	2,00%	TIPO 15	1,00%
TIPO 8	1,50%		

Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

$$C.A = VFCT - 1 \times \frac{\% \text{ COMISIÓN NA}}{365}$$

En donde: C.A: Comisión por administración

VFCT-1: Valor del Fondo a la fecha de cierre t - 1

% de comisión NA: Corresponde al porcentaje de comisión de cada tipo de participación

V. INFORMACION OPERATIVA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

5.1 Monto Mínimo de Vinculación y Permanencia

El monto mínimo de vinculación y permanencia en el Fondo no podrá ser inferior a Doscientos Mil Pesos Mcte (\$200. 000.oo).

5.2 Constitución de participaciones:

Una vez el potencial inversionista realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente determinado de conformidad con la Cláusula 5.3 del reglamento.

La cantidad de unidades que represente el aporte o la constitución, se encontrará a disposición del inversionista o suscriptor en la oficina donde efectuó la transacción a partir de primer día hábil inmediatamente siguiente a la fecha efectiva de la operación en el Fondo.

5.3 Redención de participaciones:

Los inversionistas podrán redimir, total o parcialmente, sus recursos en cualquier momento, el pago efectivo del retiro deberá efectuarse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud. Las unidades se liquidarán con base en el valor de la participación vigente para cada tipo de participación para el día en que realice la solicitud de retiro o de cancelación.

El valor de los derechos que se rediman será cancelado de acuerdo con las instrucciones precisas señaladas por el inversionista.

El inversionista podrá hacer uso de instrucciones telefónicas o cualquier otro medio electrónico idóneo para realizar cualquier movimiento a su Inversión. Sin embargo, las órdenes de redención de derechos, totales o parciales, provenientes del inversionista, serán previamente convenidas entre el inversionista y la Sociedad Administradora.

5.4 Contratos de uso de red de oficinas:

Es el contrato de uso de red celebrado con el Banco de Occidente S.A. para promocionar y gestionar la vinculación de clientes al Fondo.

VI. OTRA INFORMACION ADICIONAL

6.1 Obligaciones de los inversionistas:

Los inversionistas cumplen las obligaciones estipuladas en la Cláusula 9.1 del reglamento y las demás establecidas por las normas vigentes.

6.2 Mecanismos de información

La Sociedad Administradora tendrá mecanismos de información que proveerán información veraz, imparcial, oportuna, completa, exacta, pertinente y útil a los inversionistas de este Fondo para la toma de decisión de inversión en él mismo.

Como consecuencia de lo anterior, la Sociedad Administradora tendrá a disposición de los inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva, diferentes mecanismos de información, así:

1. Página web
2. Agencias
3. Línea de atención al consumidor financiero
4. Comunicados enviados a través de los extractos
5. Herramientas tecnológicas.

6.3 Conflictos de Interés:

- La celebración de operaciones donde concurran las órdenes de inversión de varios de los Fondos de Inversión Colectiva, fideicomisos o portafolios administrados por la Sociedad Administradora sobre los mismos valores o derechos de contenido económico, caso en el cual se realizará una distribución de la inversión sin favorecer ninguna de las carteras partícipes, en detrimento de las demás.
- La inversión directa o indirecta de los recursos del Fondo en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de esta o las subordinadas de la Sociedad Administradora. Esta inversión sólo se efectuará a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- La realización de depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en la matriz o las subordinadas de ésta. En ningún caso el monto de estos depósitos excederá del diez (10) por ciento del valor de los activos del Fondo.

Fiduciaria de Occidente S.A es una sociedad Fiduciaria.
obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA



Línea de Atención al Cliente

Bogotá D.C: (601) 742 7445

Resto del País: 01 8000 189 818

Carrera 13 No. 26 A - 47 Piso 9-10

Bogotá D.C. Colombia

atencionalconsumidorfdo@fiduoccidente.com.co



FIDUOCCIDENTE

El sello de categorización que identifica a cada FIC no constituye certificación de calidad ni garantía de resultados futuros del respectivo FIC. Únicamente, a título informativo, el sello indica que el FIC pertenece a una categoría específica, y que su portafolio de inversión cumple con los requerimientos para recibir la denominación correspondiente y de esta manera poder compararse con el resto de los demás FICs que hagan parte de su misma categoría. Para los FICs clasificados en la categoría "Otros Fondos" no se aplican los límites o variables definidas para las demás categorías establecidas en el documento metodológico de categorización. Los FICs clasificados en "Otros Fondos" podrán reclasificarse en otra categoría del esquema acorde con los términos previstos en la metodología.

